



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 329 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

12 NOV 2018

VISTO: El informe N° 1149-2018/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL, con N° Doc. 943206 y Exp. N° 717537; y,

## CONSIDERANDO:

Que, Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización; el Artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305-Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 282-2018/GOB.REG-HVCA/PR, de fecha 15 de octubre del 2018, se conformó la Comisión de Transferencia de la Infraestructura Social y Economía ejecutada por la Sede Central a favor de la Unidad de Gestión Educativa Local Huaytará;

Que, mediante Informe N° 1149-2018/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL de fecha 25 de octubre del 2018, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, solicita rectificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 282-2018/GOB.REG-HVCA/PR, por contener error material, donde DICE: *Presidente: Ing. Alexander Caso Quispe (en representación del Gerente Regional de Infraestructura)*. DEBE DECIR: *Presidente Arq. Alexander Caso Quispe (en representación del Gerente Regional de Infraestructura)*, por lo que es necesario la omisión material incurrido en la acotada Resolución Ejecutiva Regional;

Que, lo manifestado constituye en error material según lo define la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, en cuyo numeral 201.1 del Artículo 201° precisa: “Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”; toda vez que en la Resolución antes descrita respecto a la omisión en la autorización de otros puntos que deriven de este proceso debe quedar expresamente consignada y autorizada, el mismo que puede ser corregido sin que altere al acto primigenio; por lo tanto, se expide la presente Resolución;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización; Ley N°27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y los argumentos expuestos en la presente;

SE RESUELVE:





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 329 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

12 NOV 2018



**ARTICULO 1º.- RECTIFICAR** el error material existente en el Artículo 1º de la Resolución Ejecutiva Regional N° 282-2018/GOB.REG-HVCA/PR, de fecha 15 de octubre del 2018, debiendo quedar redactado como a continuación se detalla:

Dice:

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-**

CONFORMAR la comisión de transferencia de Infraestructura Social y Economía ejecutada por la Sede Central a favor de la Unidad de Gestión Educativa Local Huaytará, que está integrada por:

**UNIDAD EJECUTA QUE ENTREGA: 001 SEDE CENTRAL**

PRESIDENTE	Ing. Alexander Caso Quispe (en representación del Gerente Regional de Infraestructura).
------------	---

(...)

Debe decir:

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-**

CONFORMAR la Comisión de Transferencia de Infraestructura Social y Economía ejecutada por la Sede Central a favor de la Unidad de Gestión Educativa Local Huaytará, que está integrada por:

**UNIDAD EJECUTORA QUE ENTREGA: 001 SEDE CENTRAL**

PRESIDENTE	Arq. Alexander Caso Quispe (en representación del Gerente Regional de Infraestructura)
------------	--

(...)

**ARTICULO 2º.- DEJAR** firme y subsistente en lo demás que contiene la Resolución Ejecutiva Regional N° 281-2018/GOB.REG-HVCA/PR, de fecha 15 de octubre del 2018, siendo de plena aplicación para todos sus efectos.

**ARTICULO 3º.- NOTIFICAR** el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación e Interesado, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

GOBERNADOR  
Lid. Glodaldo Alvarez Oré  
GOBERNADOR REGIONAL